



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 MAY 2023

Expte. N° 25.636/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COOPERACIÓN FACULTATIVO suscripto entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (BOLIVIA) a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por finalidad colaborar en actividades de formación de recursos humanos, investigación científica, intercambio de expertos, transferencia de tecnología, como así también cooperar en el desarrollo de las ciencias mediante el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.

QUE mediante Resolución R-N° 0556-2022 se aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO suscripto entre la ambas Universidades.

QUE a fs. 8 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.417.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 25/23, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN FACULTATIVO suscripto entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (BOLIVIA) a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0635-2023



Universidad Nacional de Salta.
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Universidad Autónoma
Juan Misael Saracho U.A.J.M.S.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA –
FACULTAD DE CIENCIAS. AGRÍCOLAS Y FORESTALES, UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO.
CONVENIO DE COOPERACION FACULTATIVO

Entre MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO** junto al MSc. Ing. Henry Esnor Valdez Huanca Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES** de la misma Universidad, en adelante **FCAyF- UAJMS**, con domicilio legal en Avenida Victor Paz de la localidad de Tarija (Bolivia); y por la otra parte el Ing. Daniel Hoyos en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** y el Dr Julio R. Nasser, Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES** de la misma Universidad, en adelante la **FCN-UNSa** con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta (Salta).

EXPONEN:

- I. Que se encuentra vencido el Anexo Complementario suscripto la FCAyF-UAJMS y la FCN-UNSa, aprobado por Resolución Rectoral CCS Nº 415/99,
- II. Que las partes solicitan su renovación en los mismos términos y condiciones a fin de continuar con las actividades académicas y de formación en recursos humanos.
- III. Se firmó un nuevo convenio en materia de cooperación entre la Universidad Nacional de Salta – Argentina y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho 2022 - 2024

Por lo expuesto, las partes deciden continuar en el marco del ANEXO COMPLEMENTARIO entre la FCAyF-UAJMS y la FCN-UNSa, que responda a estos objetivos de cooperación y complementación, estableciendo las pautas que han de regir la relación y las actividades de las partes, según las siguientes CLÁUSULAS:

ALCANCE

PRIMERA:

EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO METAS:

1. Colaborar en actividades de formación de recursos humanos, investigación científica, intercambio de expertos, transferencia de tecnología, entre otras de intercambio mutuo.
2. Cooperar en el desarrollo de las ciencias, mediante intercambios de docentes, organización conjunta de cursos de grado y posgrado y promoción de actividades de investigación, desarrollo y prestación de servicios.
3. Cooperar en el intercambio de estudiantes de ambas casas para el cursado de materias que se prevean en las matrices curriculares, cualquiera sea la modalidad prevista (virtual/ presencial/ híbrida)
4. Permitir la modalidad de intercambio de estudiantes de ambas instituciones para la realización de sus trabajos finales de grado y postgrado y que estos podrán ser dirigidos o codirigidos por investigadores de la contraparte.



Universidad Nacional de Salta.
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Universidad Autónoma
Juan Misael Saracho U.A.J.M.S.

5. Que los docentes-investigadores de ambas instituciones sean propuestos como directores o codirectores de tesinas, tesis de grado o tesis de posgrados de la contraparte, y que éstos sean considerados (a esos efectos) como docentes propios.

RESPONSABILIDADES

I – Compartida

SEGUNDA:

1. La ejecución de tesinas, o tesis de grado y tesis de posgrado que sean encargadas en forma conjunta entre ambas instituciones.
2. Los docentes e investigadores de cada institución que desarrollen alguna actividad en la otra, conservarán su vinculación laboral con la institución a la cual dependen, no teniendo derecho a reclamar vinculación alguna a la contraparte.
3. Los gastos erogados de los proyectos tesinas o tesis que sean encargados por cada una de las instituciones parte de este acuerdo y que requieran la participación de investigadores de la otra institución, serán afrontados por la institución que los originó, salvo que sean proyectos formulados en forma conjunta y el financiamiento sea solicitado de esa forma. En ese caso, si fuera posible, deberá fijarse el monto que corresponda a cada una de las partes.
4. Los gastos de movilidad de investigadores de una institución a otra estarán a cargo de la institución a la cual pertenecen.

II – de la FCN-UNSa

TERCERA:

1. Brindar a la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente el asesoramiento necesario en temas relacionados a la actividad específica de la FCN-UNSa
2. Permitir que los investigadores de la FCN-UNSa realicen dirección de tesis de grado o tesis de posgrado, participen de cursos, capacitaciones, proyectos de investigación, asesoramiento a terceros, transferencia y desarrollo en forma conjunta con docentes e investigadores de la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente
3. Los investigadores de la FCN-UNSa que dirijan o codirijan trabajos de grado o posgrado de la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente serán responsables de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras.
4. Los alumnos de la FCN-UNSa que se incorporen a los grupos de trabajo de la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente realizarán sus tareas de acuerdo a lo programado por esta institución.
5. Los gastos que genere la realización de los trabajos específicos de los alumnos que se integren a grupos de trabajo de la FCN-UNSa, serán financiados preferentemente por dicha institución, de acuerdo a lo programado en cada uno de los proyectos.



Universidad Nacional de Salta.

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Universidad Autónoma

Juan Misael Saracho U.A.J.M.S.

6. La FCN-UNSa entregará a la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o codirectores de trabajos de grado y posgrado.
7. Poner a disposición de la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente sus instalaciones y capacidad de investigación para aquellos casos en que los estudiantes requieran la realización de tareas específicas en los laboratorios de la FCN-UNSa
8. Permitir que los investigadores de la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente que sean postulados como directores o codirectores de tesis de grado o tesis de posgrado sean considerados solamente a los fines formales de la aceptación en el mencionado carácter, como docentes de la FCN-UNSa
9. Los alumnos y docentes que concurren a desarrollar tareas a la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente en el marco de este acuerdo, estarán cubiertos por los seguros obligatorios de la FCN-UNSa

III - de la FCAYF- UAJMS

1. Brindar a la FCN-unas. el asesoramiento necesario en temas relacionados a la actividad específica de la FCAYF- UAJMS
2. Permitir que los investigadores de FCAYF- UAJMS realicen dirección de tesis de grado o tesis de posgrado, participen de cursos, capacitaciones, proyectos de investigación, asesoramiento a terceros, transferencia y desarrollo en forma conjunta con docentes e investigadores de FCN-unas.
3. Los investigadores de la FCAYF- UAJMS que dirijan o codirijan trabajos de grado o posgrado de la FCN-unas. serán responsables de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras.
4. Los alumnos de la FCAYF- UAJMS que se incorporen a los grupos de trabajo de la FCN-unas. realizarán sus tareas de acuerdo a lo programado por esta institución
5. Los gastos que genere la realización de los trabajos específicos de los alumnos que se integren a grupos de trabajo de la FCAYF- UAJMS serán financiados preferentemente por dicha institución, de acuerdo a lo programado en cada uno de los proyectos
6. La FCAYF- UAJMS entregará a la FCN-UNSa toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o codirectores de trabajos de grado y posgrado
7. Poner a disposición de la FCN-unas. sus instalaciones y capacidad de investigación para aquellos casos en que los estudiantes requieran la realización de tareas específicas en los laboratorios de la FCAYF- UAJMS
8. Permitir que los investigadores de la FCN-unas. que sean postulados como directores o codirectores de tesis de grado o tesis de posgrado sean considerados solamente a los fines formales de la aceptación en el mencionado carácter, como docentes de la FCAYF- UAJMS



Universidad Nacional de Salta.

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Universidad Autónoma

Juan Misael Saracho U.A.J.M.S.

9. Los alumnos y docentes que concurren a desarrollar tareas a la FCN-UNSA en el marco de este acuerdo, estarán cubiertos por los seguros obligatorios de la FCAyF- UAJMS.

PUBLICACIONES – PATENTES - TRANSFERENCIA

QUINTA:

1. Todos los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación y/o desarrollo, que sean encargados en forma conjunta por la FCAyF- UAJMS y la FCN-UNSA serán de propiedad compartida en partes iguales por cada una de las instituciones, siendo éstas las que deberán resolver todas las cuestiones generadas por aquellos de acuerdo a la reglamentación vigente en cada institución.
2. Los resultados obtenidos como consecuencia del trabajo compartido de alumnos y/o docentes/investigadores de ambas instituciones podrán ser publicados en colaboración, y cada participante será considerado a los efectos de la publicación, en función de su grado de aporte a la obtención de los mismos.
3. En el caso que alguno de los trabajos dé lugar a una patente, ambas instituciones participarán en la misma de acuerdo al aporte realizado por los integrantes de cada una de ellas y a las reglamentaciones vigentes en la FCAyF- UAJMS y la FCN-UNSA
4. La FCN-UNSA preverá la publicación conjunta de los trabajos de tesina y tesis que se consideren por el Comité editorial y en desarrollo conjunto con la FCAyF- UAJMS en la Revista de la FCN o medio que esta propicie, con los derechos de autorías pertinentes
5. En el caso de transferencia tecnológica a terceros, que involucre la participación de docentes-investigadores y/o alumnos de ambas instituciones, la FCAyF- UAJMS y la FCN-UNSA serán partícipes de la misma en la medida del aporte realizado. Las condiciones para la transferencia deberán ser discutidas en cada caso en particular.

VIGENCIA DEL ACUERDO

SEXTA:

El presente acuerdo entrará en vigencia y tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual periodo salvo que alguna de las partes decida no prorrogarlo, para lo cual notificará de su decisión a la otra parte con por lo menos seis meses de anticipación.

RESCISIÓN ANTICIPADA

SÉPTIMA:

Tanto la FCAyF- UAJMS como la FCN-UNSA podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento aún sin invocar motivo, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos seis meses, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.



Universidad Nacional de Salta.
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Universidad Autónoma
Juan Misael Saracho U.A.J.M.S.

CONFIDENCIALIDAD

OCTAVA:

Las partes acuerdan dar absoluta confidencialidad a los resultados, datos técnicos, etc. Que resulten del presente acuerdo. Dicha confidencialidad podrá ser restringida por acuerdo expreso de ambas partes.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES


NOVENA:

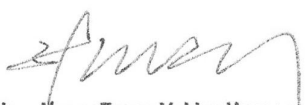
A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra parte el/la Secretario/a Académico/a en representación de la FCAYF- UAJMS y el/la Secretario/a Académico/a en representación de la FCN-UNSa

DÉCIMA:

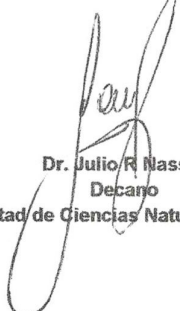
La FCAYF- UAJMS y la FCN-UNSa se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente.

---De conformidad a lo expuesto ut supra, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta y Tarija a los 5 días del mes de septiembre de 2022.


MSc .Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
Rector
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho


MSc. Ing. Henry Esnor Valdez Huanca
Decano
Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales


Ing Daniel Hoyos
Rector
Universidad Nacional de Salta


Dr. Julio R. Nasser
Decano
Facultad de Ciencias Naturales - UNSa